República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 110013103023 2019 00302 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a folio 234 del cuaderno 1 del expediente, se le imparte aprobación. *(art. 366 C. G. del P.)*.

Por otro lado, obre en autos la liquidación del crédito aportada por la ejecutante (fls 232/233), el cual será tramitado por el juzgado de ejecución que por reparto corresponda.

Finalmente, no se accede a la solicitud elevada por la apoderada de CISA SA (fls 235/236) al no ser parte dentro del proceso, tal y como se indicó en audiencia de septiembre 13 de 2022.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(2)

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 005 de
18 ENE. 2023
L. Secretaria

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232019 00302 00

De acuerdo a la documental que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los intervinientes la comunicación proveniente del banco AGRARIO (fls 16/17 C2).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(2)

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 005 de
18 ENE. 2023
La Secretaria,

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232018 00181 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Téngase en cuenta que la curadora de los indeterminados solicitó su relevo del cargo que fuera asignado (fls 598/599), la cual resulta procedente, por lo tanto, se releva del cargo de curador ad litem que se designó a Karen Sofía Vargas Hernandez, y en consecuencia, en aplicación del numeral 7 del artículo 48, en concordancia con el inciso 2 del artículo 154 del código General del Proceso, se habilita al abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, CC 72'225.890, T.P. 101.835 del C. S. de la J., correo electrónico notificaciones@carrilloyasociados.com, tel. 3116531192.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de
18 ENE. 2023
La Secretaria,

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232012 00057 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el tribunal superior del distrito judicial de Bogotá en proveído adiado octubre 31 de 2022 (posc 3/4 C 6).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(3)

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 002 de
18 ENE. 2023
La Secretaria,

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232012 00057 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, estese a lo dispuesto en autos de misma fecha.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(3)

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de
18 ENE. 2023
L. Secretari

EJFR

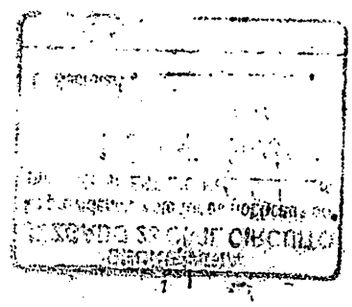

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232012 00057 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el tribunal superior del distrito judicial de Bogotá en proveído adiado octubre 31 de 2022 (posc 5/6 C 7).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(3)

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de
18 ENE. 2023
L. Secretari

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 110013103023202009 00246 00

De acuerdo al informe secretarial y conforme documental que militan a folios 608/614 del cuaderno principal, se acepta la renuncia presentada por el abogado RAÚL ANDRÉS HERNANDEZ CORTES, al mandato conferido por la unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-

De cara a lo anterior, se reconoce personaría a MYRIAM YANNETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, para actuar como apoderada judicial de la demandante, para las facultades del poder conferido (fls 614/636).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de
18 ENE. 2023
L. Secretari

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232016 00846 00

De acuerdo al informe secretarial y documental que antecede, se insta a la apoderada de la parte ejecutante en costas para que especifique los bancos o entidades financieras a las que contrae su pedimento de medida cautelar.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 005 de
18 ENE. 2023
La Secretaria,

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232018 00778 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Se agrega a los autos el oficio 947, proveniente del juzgado Primero civil del circuito de oralidad de Chiquinquirá - Boyaca con solicitud de remanentes, lo que resulta improcedente por cuanto mediante proveído adiado en octubre 18 de 2018, se negó el mandamiento de pago, decisión que fue confirmada mediante interlocutorio de febrero 28 de 2019 por parte del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá – Sala Civil; en consecuencia, por secretaria infórmese al despacho solicitante.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de
18 ENE. 2023
L Secretari

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232018 00850 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Téngase en cuenta y por agregada a los autos las copias de los registros civiles de nacimiento de Diana Marcela, Juan Carlos Alvarado Borja y María Cristina Borja; así como la copia de la escritura pública 413 de abril 26 de 2018 de la notaria 33 del circulo de esta urbe, que da fe de la unión marital de hecho entre María Cristina Borja y Armando Alvarado Rincón (q.e.p.d.) (fls 172/177 C1), en cumplimiento a lo requerido por este despacho en audiencia de octubre 20 de 2021; los cuales se ponen en conocimiento de los demás intervinientes para lo que estimen pertinente.

2. Por otro lado, conforme a la documental vista a folio 181 del cuaderno 1 del expediente, se acepta la renuncia presentada por el abogado HUMBERTO MUÑOZ PULIDO, al mandato conferido por LUIS EDUARDO ALVARADO DAVILA y JENNY ELSY DÁVILA BARRIOS.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de
18 ENE. 2023
La Secretaria

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232019 00530 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Se reconoce personería a la profesional en derecho CIELO MIREYA FALLA MEJÍA como apoderada sustituta de NOELBA MUÑOZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 176 del expediente.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del código General del Proceso, se corrige el auto que en septiembre 13 de 2022 fijo fecha para celebrar la audiencia prevista en el numeral 9 del artículo 375 del código General del Proceso, para precisar que se llevará a cabo en mayo 3 de 2023 y no como allí se indicó.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008 de
18 ENE. 2023
La Secretaria,

EJFR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 110013103023 2020 00138 00

De cara a la solicitud allegada por la apoderada de la ejecutante y al acuerdo mancomunado de las partes sobre el tópico (fl 132 C1), elabórese orden de pagar los títulos 400100008062999, 400100008377046, 400100008512492, 400100008550256 y 400100008580905, relacionados en el informe del banco Agrario visto a folio 144 del cuaderno 1 del expediente, a favor de J ROCKETS COLOMBIA SAS. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de
18 ENE. 2023
L Secretari

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232000 01072 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se le hace saber al libelista que el expediente al que se contrae su solicitud de levantamiento de la medida de embargo, se encuentra archivado en el paquete 200 de 2009 a cargo de la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por lo que se hace indispensable que la parte interesada por su conducto solicite ante la oficina del Archivo Central de la Rama Judicial, la búsqueda y el desarchive del referido expediente para que sea enviado a este juzgado.

Una vez se acredite la gestión adelantada por el solicitante ante la dependencia de archivo y se obtenga el físico del expediente, se podrá adoptar la decisión que corresponda, sin el cual, por el momento, no es posible proveer sobre esa solicitud.

Sin embargo, se le informa que mediante la resolución DESAJBOR22-6741 de diciembre 1 de 2022, la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial dispuso el cierre temporal del archivo central de las especialidades civil, laboral, familia, penal y de la jurisdicción disciplinaria de Bogotá por el termino de 90 días desde diciembre 5 de 2022; por lo que a partir de la fecha señalada y hasta tanto se prolongue el cierre, la oficina del Archivo Central solamente atenderá el desarchivo de expedientes que sean requeridos por autoridades judiciales en acciones de tutela en los que se haya concedido medidas provisionales u otras actuaciones en las cuales se esté resolviendo sobre la libertad de personas, cerrando los canales de recepción de solicitudes ordinarias; por tal motivo, deberá estar pendiente de la reapertura de dicha dependencia para adelantar las gestiones pertinentes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de
18 ENE. 2023
La Secretaria

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030231999 01569 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Dando alcance al oficio 1317, proveniente del juzgado Treinta y Uno civil del circuito de esta ciudad, de acuerdo con el informe secretarial que precede, por secretaría ofíciese al referido juzgado informando que el proceso ejecutivo con radicado 11001310302319990156901 se encuentra terminado por transacción mediante auto de abril 3 de 2000; dentro del cual se emitió oficio 1632 de mayo 26 del mismo año informando el desembargo de remanente y/o bienes que puedan corresponder a los demandados Hernando Díaz Vélez y María Elsa Guillen Rico, sin que se evidencie su diligenciamiento por los interesados. Déjense las constancias del caso y actualícese el oficio señalado para ponerlo a disposición del despacho solicitante.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de
18 ENE. 2023
La Secretaria,

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232017 00247 00

De cara al memorial aportado por la señora Myriam Inocencia Báez Gómez a folios 327/328 del cuaderno 2 del expediente dando cumplimento a lo ordenado en auto de octubre 10 de 2022, elabórese orden de pagar el titulo 400100007625609, relacionado en el informe del banco Agrario visto a folio 190 del cuaderno 2 del expediente, a favor de PIEDAD SANTANA PEÑARANDA. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008 de
18 ENE. 2023
La Secretaria

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232008 00505 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que la parte demandante dentro del término del traslado otorgado en auto de octubre 26 de 2022, solicitó la comparecencia del perito que elaboró el dictamen presentado (fls 379/407) para los efectos señalados en el artículo 228 del código General del Proceso.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demanda que para la fecha hora ya fijada, deberá procurar la comparecencia del perito que rindió su dictamen (inciso 1° del articulo 228 y Literal a, numeral 3° del articulo 373 C. G. del P.).

2. En atención a la solicitud elevada por la parte actora y al ser procedente pese a encontrarse fenecido el plazo solicitado (art. 227 C. G. del P.), se concede el termino adicional de 5 días contados a partir del 31 de octubre de 2022, a efectos de que la parte interesada allegue el dictamen que trata el articulo 228 ibídem.

Así las cosas, obre en autos el dictamen allegado por la parte demandante en noviembre 4 de 2022 visto a folios 414/426, el cual se pone en conocimiento de la contraparte para los efectos que trata el articulo ejusdem.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de
18 ENE. 2023
La Secretaria,

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232017 00423 00

De acuerdo al informe secretarial, se agrega a los autos el oficio 987, proveniente del juzgado Once civil del circuito en oralidad de Barranquilla con solicitud de embargo de remanentes, lo que resulta improcedente por cuanto mediante proveído adiado en diciembre 14 de 2017, se dispuso continuar la ejecución únicamente contra Arnulfo Ballesteros León, toda vez que la superintendencia de Sociedades con auto 640-001252 de agosto 18 de 2017, admitió a JOSÉ LUIS BALLESTEROS LEÓN al proceso de validación extrajudicial de reorganización, en consecuencia, por secretaria infórmese al despacho solicitante.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaria remítase copia del referido oficio a la superintendencia de Sociedades, para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008 de
18 ENE. 2023
L. Secretari

EJFR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **1100131030232018 00688 00**

Atendiendo la solicitud que elevó el abogado Dr. José Hilario Torres Acosta apoderado de los cesionarios del causante *Samuel de Jesús Arcila Vélez Fls 318 y 319*, en la que acredita un certificado de incapacidad medica expedido por Ut Mederi –Colombiana de Trasplantes- a través de la galena Dra. Jessica Liana Pinto Ramírez –*nefróloga*-, "de inicio 6-ene-2023 fecha finalización: 4-feb-2023", se accede al aplazamiento de la audiencia de enero 18 de 2023, y se reprograma la presente para **las 10:00 horas de mayo 4 de 2023.**

Y en relación al poder de sustitución militante a *-folio 316-* otorgado al abogado Dr. Fabián Andrés Restrepo por parte de la apoderada reconocida que viene representando los intereses de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, no se atiende, ya que solo se le facultó para que estuviera presente en la audiencia que se adelantó en enero 18/23.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° ___ de
18 ENE. 2023
L. Secretari

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232019 00885 00

De cara a la solicitud elevada por el abogado Flavio Mauricio Useche Puente, se le hace saber al libelista que debido a la antigüedad del expediente al que contrae su pedimento, por ahora no es viable remitirle las piezas procesales solicitadas en forma digitalizada, razón por la cual, deberá acercarse al despacho para su consulta.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(3)

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de
18 ENE. 2023
La Secretaria,

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 110013103023201900885 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a folio 313 del cuaderno 1 del expediente, se le imparte aprobación. *(art. 366 C. G. del P.).*

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(3)

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. ___ de
18 ENE 2023
La Secretaria

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232019 00885 00

De acuerdo al informe secretarial y documental que antecede, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto le adeude ECOPETROL a MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MIKO SAS.

Ofíciese al gerente de dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el proceso referenciado por conducto del banco Agrario de Colombia. (num 6, art 593 CGP).

Limítese la medida a $1.500'000.000 M/cte Son: Mil quinientos millones de pesos mcte

2. Se agrega a los autos el oficio OC.JPCC.YC-00788-22/2020-00025-00, proveniente del juzgado Primero civil del circuito de Yopal - Casanare (fl 103 C2), comunica el embargo de remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a reconocer al aquí ejecutante MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TÉCNICOS GENERALES SAS – MANTO SAS, del que se toma atenta nota para el momento procesal oportuno; comuníquesele a dicha dependencia judicial, la presente decisión. Ofíciese.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(3)

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 003 de
18 ENE. 2023
L. Secretari

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 11001310302320200 00139 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Dando alcance al oficio OCCES22-AR0949, proveniente del juzgado Segundo civil del circuito de ejecución de sentencias de esta ciudad, de acuerdo con el informe secretarial que precede, por secretaría ofíciese al referido juzgado informando que no se encontraron títulos judiciales en favor del proceso ejecutivo con radicado 11001310302320200013900. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 007 de
18 ENE. 2023
La Secretaria,

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232009 00386 00

Dando alcance al oficio remitido por la apoderada de ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL SAS, de acuerdo con el informe secretarial que precede, se le hace saber a la libelista que no se encontraron títulos judiciales en favor del proceso ejecutivo con radicado 11001310302320090038600; en igual sentido, téngase en cuenta que el proceso al que se contrae su pedimento fue remitido a la superintendencia de Sociedades en marzo 11 de 2015, como consta en la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 007 de
18 ENE. 2023
L Secretari

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 1100131030232013 00161 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Dando alcance al oficio OCCES22-AG0203, proveniente del juzgado Primero civil del circuito de ejecución de sentencias de esta ciudad, de acuerdo con el informe secretarial que precede, por secretaría ofíciese al referido juzgado informando que no se encontraron títulos judiciales en favor del proceso ejecutivo con radicado11001310302320130016100. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARÍA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de
18 ENE. 2023
L Secretari

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 ENE. 2023

Expediente 110013103023201000398 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Dando alcance al oficio OCCES22-AR1023, proveniente del juzgado Tercero civil del circuito de ejecución de sentencias de esta ciudad, de acuerdo con el informe secretarial que precede, por secretaría ofíciese al referido juzgado informando que no se encontraron títulos judiciales en favor del proceso ejecutivo con radicado 11001310302320100039800. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de
La Secretaria, 18 ENE. 2023

EJFR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **1100131030232022 00389 00**

En atención al escrito allegado por la parte actora, y dadas las previsiones de que tratan el artículo 461 del C. G. del P., se,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECRETA la terminación por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA,** de este proceso ejecutivo incoado por **BANCOLOMBIA SA** contra **SISTEMAS INTELIGENTES CONEXIONES ELECTRICAS H&V SAS - SICOEL H&V SAS** y **HECTOR IVAN VARGAS SALAZAR.**

SEGUNDO: Consecuencialmente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso.

TERCERO: Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes o llegaren dentro del término de ejecutoria de este proveído, de aplicación al art. 466 del C. G. del P.

CUARTO: Al tramitarse la presente demanda de manera virtual, no hay lugar a ordenar la entrega y desgloses a favor del **ejecutante**.

En firme este proveído, y efectuado lo aquí ordenado, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023

YARA.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa93a4a3bac27677ea44a54733b9e24644557d1078838738e1a6f5fb91d91f1**
Documento generado en 17/01/2023 05:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **110013103023 2022 00147 00**

Dado que la solicitud elevada por el apoderado actor se ajusta a los requisitos de los artículos 314 y 315 del C.G. del P, se:

R E S U E L V E

PRIMERO: **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud de interrogatorio de parte incoada por **ISRAEL GARZON CARDENAS** contra **MARIO ANDRÉS BLANCO ALZATE** y **JAIME IVÁN FONSECA BAQUERO.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se da por **TERMINADO EL PRESENTE TRAMITE.**

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en desarrollo del presente tramite.

CUARTO: Comoquiera que este proceso se tramitó virtualmente no hay lugar a decretar desglose alguno.

QUINTO: Sin costas por no aparecer causadas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

YARA .

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba4a11317186e774267dec5577455b09a7172a3a2446b350a0aeff36442f96a**

Documento generado en 17/01/2023 05:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **1100131030232022 00108 00**

Para los fines que se estimen pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor en tiempo descorrió el traslado a las excepciones de mérito opuestas por la parte pasiva.

Por lo tanto, integrado el contradictorio, conforme se establece a numeral 2 artículo 443 del código General del Proceso, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el articulo 372 y de ser posible la que trata el articulo 373 ibídem, señalando para tal fin, las 10:00 horas **de setiembre 0nce de 2023**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 *ídem*, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se agotara la respectiva conciliación, se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes *(lit B, Num. 3º, art. 373 ibídem),* asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

Por último, en atención a la solicitud que antecede *(ver ubicaciones 26/30),* se **ACEPTA** al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, en calidad de acreedor subrogatario del crédito instrumentado en el pagare **9005387360** hasta **$66´947.012 M/Cte.**

Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de los deudores **JOHN EDISSON MENDEZ GIRALDO**, por el valor antes mencionado, liquidando sus intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con certificación expedida por la superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que se dio a conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

El monto señalado se tendrá como pago por subrogación a la obligación principal adquirida a favor del banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA por el deudor, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes.

YARA.

En consecuencia, el banco continuará la acción por el saldo de dicha obligación.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **JUAN PABLO DIAZ FORERO**, como apoderado judicial del subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fb3716bb7bf7dfeb2c29397ac9e34919ca8e63ba57ff57fc22f99edc8b8607**
Documento generado en 17/01/2023 05:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YARA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **1100131030232021 00389 00**

En atención a las manifestaciones contenidas en la solicitud vista a folio 188, y al ser procedente, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** e **INMOVILIZACIÓN** del vehículo automotor identificado con placas ESO - 131, tipo camión sencillo, marca MITSUBISHI FUSO, color blanco, modelo 2018 junto con su carrocería marca: AUTOSERVICIOS QUINTANA, MODELO: 2018,

Por secretaria líbrese oficio a la **POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES – SIJIN**, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133d56065318975b9625ba53459586ad5646035e749becd81fa5fa675f21daf9**
Documento generado en 17/01/2023 05:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YARA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **1100131030232021 00342 00**

Dado que la solicitud elevada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI se ajusta a los requisitos del artículo 316 del CG del P, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** del recurso de reposición interpuesto contra el auto que en julio 21 de 2022 negó la suspensión procesal solicitada al no cumplirse con los presupuestos del numeral 2 artículo 161 de nuestra normativa procesal civil.

Por otra parte, téngase en cuenta que el traslado surtido por el auto anterior, venció en silencio *(art 312 .G del P).*

Por lo tanto, en atención a la solicitud que eleva el apoderado actor, y teniendo en cuenta que dicha petición reúne los requisitos exigidos en el Art. 312 del C.G.P., de acuerdo al documento que se aporta, se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso declarativo de constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica instaurada por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** contra **PORFIRIA DEL CARMEN ALMANZA CANTERO** y otra, por transacción.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.

TERCERO: Entréguense a las demandadas los dineros consignados por concepto de indemnización sin que supere el valor estipulado a clausula 5 de la escritura 397 de marzo 7 de 2022.

CUARTO: Como quiera que el plenario se tramite de manera virtual, no hay lugar a decretar desglose alguno.

QUINTO: Sin condena en costas por así solicitarlo.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

YARA.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c859333e0242e49d5c22c0d63c32d38176d548756c138309d07a5fd93d41091**

Documento generado en 17/01/2023 05:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100140030092019 01117 01

De conformidad con lo previsto en el artículo 327 del código General del Proceso, en concordancia con el artículo 12 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, admítase en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia que en noviembre 22 de 2022 emitió el juzgado Noveno civil municipal de esta ciudad.

Una vez fenecido el termino señalado en la norma invocada, ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31be09d2fd83aad057fc983b79a984cad71ebb3455e624136908f0b4f5590680**
Documento generado en 17/01/2023 05:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJFR